



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA							
FECHA	VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00323	00
DEMANDANTE	ALEJANDRO ANDRÉS BALLESTEROS SÁNCHEZ						
DEMANDADO	DORA ESTELLA TORRES ALCARÁZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Respecto de la demanda instaurada por **ALEJANDRO ANDRÉS BALLESTEROS SÁNCHEZ**, en contra de la señora **DORA ESTELLA TORRES ALCARÁZ**, debe el Juzgado verificar el cumplimiento del requisito de la competencia para conocer del asunto, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El artículo 5° del CPLSS dispone:

“ARTICULO 5°. COMPETENCIA POR RAZON DEL LUGAR. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.” (Subraya intencional)

El Despacho observando lo indicado en la demanda y con el fin de determinar la competencia para conocer de la misma, evidencia que el domicilio de la demanda **DORA ESTELLA TORRES ALCARÁZ**, es el municipio de Bello - Antioquia. Por lo anterior, es evidente que el apoderado de la parte demandante al presentar la demandada en la ciudad de Medellín está transgrediendo las normas de competencia territorial, pues, dicha demanda debió presentarse en el municipio de Bello – Antioquia ante los Jueces del Circuito de dicha localidad, de acuerdo a la información por él suministrada en el acápite de notificaciones.

De acuerdo con la norma transcrita, lo expresado en el párrafo anterior y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, por ser procedente el Despacho **RECHAZA** la presente demanda y ordena su envío al Juez competente que para este caso es el Juez Laboral del Circuito de Bello – Antioquia (Reparto).

Finalmente, se hace saber a la parte demandante que conforme lo consagrado por el artículo 139 del CGP, contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d688b2bcbccedc1604379cb39046f318ea9db03df3788b2163bacca4e657e308**

Documento generado en 27/07/2022 10:52:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>